

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	63 50
Un año.	98	Un año.	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta de 5 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2300.

Cumpliendo lo acordado por la Junta provincial de Sanidad en sesión de 1.º del actual, se publican á continuación los precios á que expende la linfa vacuna el Instituto de Vacunación de esta capital, sito en la plaza de Colón, núm. 1.º, á fin de que los Ayuntamientos que lo deseen puedan proveerse directamente de dicho medio profiláctico.

Córdoba 5 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestro

Precios que se citan

Ptas. Cts.

Por cada tubo ó cristal con linfa para la vacuna de dos individuos.....	1	25
Por doce tubos.....	12	00

Circular núm. 2301

SERVICIO AGRONÓMICO

Por el señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia, se ha dirigido una circular á todos los Alcaldes, con fecha 4 de Junio anterior, remitiendo, para que sea contestado, un cuestionario impreso referente á estadística del arbolado; y como quiera que no hayan contestado los Alcaldes que se anotan en la siguiente relación, se les señala un plazo de seis días, á contar desde la fecha de la presente circular, para que cumplan con este servicio, sin escusa de ninguna clase, conminando con el máximo de la multa legal á los que dejen de remi-

tir los referidos datos dentro del plazo indicado.

Córdoba 5 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestro

Relación que se cita

- Adamuz
- Alcaracejos
- Almedinilla
- Baena
- Belalcázar
- Belmez
- Carcabuey
- Carpio
- Conquista
- Encinas Reales
- Espiel
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Tojar
- Granjuela
- Hinojosa
- Hornachuelos
- Lucena
- Luque
- Montalbán
- Obejo
- Palenciana
- Palma del Rio
- Posadas
- Priego
- Rambla
- Rute
- Santaella
- Valenzuela
- Valsequillo
- Victoria
- Villa del Rio
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Viso
- Iznájar.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2289

"Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los representantes de varias empresas de tranvías, en solicitud de que se dicten disposiciones reglamentarias para cumplir el art. 6.º de la ley de 10 del actual, haciendo desaparecer los obstáculos que, en su opinión, imposibilitan la celebra-

ción de conciertos de dichas empresas con la Hacienda por el impuesto de viajeros:

Considerando que este impuesto fué establecido por la ley de 26 de Diciembre de 1872, en la cantidad de 10 por 100 sobre el importe de los billetes, y elevado á 15 por 100 por otra ley de 26 de Junio de 1874; que para el planteamiento de dicho tributo fué dictado el reglamento de 15 de Octubre de 1873, vigente hasta la publicación del aprobado por Real decreto de 25 de Septiembre de 1896; que la ley de 10 del corriente mes se ha limitado á dar carácter más general al gravamen, extendiéndole á determinados casos exceptados por disposiciones anteriores; y que, no afectando esta modificación á la esencia del impuesto, no requiere nuevas ni especiales prescripciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que durante la primera quincena del inmediato Julio, los Delegados de Hacienda inviten á todas las empresas de tranvías y demás carruajes de trayecto fijo á celebrar conciertos para satisfacer al Tesoro público el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros.

2.º Que por esa Dirección general se examinen y acepten ó rechacen, según proceda, los conciertos que celebren los Delegados de Hacienda, en cumplimiento del párrafo anterior.

3.º Que las cantidades que tenga derecho á percibir la Hacienda, ya por consecuencia de los conciertos mencionados, ya por la recaudación que obtengan las Empresas, si no se concertasen, sean ingresadas mensualmente por éstas, en las fechas y con las formalidades que establece el reglamento, á cuyas disposiciones deben ajustarse también los funcionarios del ramo para llevar á efecto las investigaciones convenientes, y en su caso, para instruir los expedientes de defraudación que correspondan.

4.º Que tan luego como ese Centro directivo termine el examen y aprobación de los conciertos y los demás servicios relacionados con este asunto, dé cuenta de todo á este Ministerio y proponga lo que estime acertado, para en su vista acordar lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las empresas y dueños de carruajes de trayecto fijo que ejercen dicha industria en esta provincia.

Córdoba 4 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2253

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las que presenten.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 30 de Junio de 1897.—Salvador Carmona.

LA VICTORIA

Núm. 2279

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa, para el año económico venidero de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, si se oyeren perjudicados.

La Victoria 2 de Julio de 1897.—Francisco Giménez.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Centiáreas	
992	D. José Fernández Morales	Hinojosa	Perú (Patuda)	5		N. camino de Peñarroya; S. Pedro Moreno, y los demás vientos terreno baldío.
993	D. José López Aguililla	Idem	Arrecife Patuda	1		N. Victoriano Fernández; S. Juan García; E. Agustín Luna, y O. terreno baldío.
"	El mismo	"	Cañada del Salitrar (Patuda)	2		N. Alfonso Tocados, y por los tres vientos restantes con terreno baldío.
"	El mismo	"	Patuda	6		N. Manuel Tocados; S. José García; E. Alfonso García, y O. terreno baldío.
994	D. José Marquino Gómez	Idem	Los Lobos	3	86	N. Antonio Gómez; S. camino de Los Lobos; E. viuda de Fernando Monje, y O. Juan Castillejo.
"	El mismo	"	Cártama		96	N. Nicolás Fernández; S. y O. con Félix Castillejo, y E. Benito Agredano.
995	D. José Alondia Villanueva	Idem	Pozo del Risco (Patuda)	1	28	N. y S. con terreno inculto, y por los demás vientos Félix Barbancho.
"	El mismo	"	Perú	1	28	N. y E. con terreno inculto, y por los vientos restantes con Félix Barbancho.
"	El mismo	"	Pozo del Risco de Montenegro	3	21	N. y E. con terreno inculto, y por los demás vientos José Manuel Tamarai.
"	El mismo	"	Arrecife (Patuda)	3	86	N. y S. con terreno inculto; E. camino de Peñarroya, y O. Antonio Sánchez.
996	D. José Fernández Barbero	Idem	Los Lobos	6		N. Andrés Peñas; S. camino de Los Lobos; E. Francisco Liagas, y O. José Ruiz.
"	El mismo	"	Patuda	4		Linda por todos cuatro vientos con terrenos de la propiedad de Francisco Perea.
997	D. José Moyano Caballero y D. Juan Antonio Moyano Pizarro	Idem	Cártama	1		N. Senda de La Plata; S. Agustín Luna; E. Amador Maya, y O. Valeriano Aranda.
"	El mismo	"	Idem	8		N. Adriano Cerro; S. Rafael Ramirez; E. Gabriel Guerra, y O. con Víctor Diaz.
"	El mismo	"	Idem	2		N. con la Senda de La Plata, y los demás vientos Manuel y Amador Moyano.
"	El mismo	"	Cabeza Encinosa	6		N. Antonio Márquez; S. Ciriano Tobas; E. camino viejo de Belmez, y O. José Murillo.
"	El mismo	"	Cerro de las Carretas	1		N. Manuel Cerro; S. Juan Lujan, y los demás vientos viuda de Juan Márquez.
998	D. Justo Morano Diaz	Idem	Cabeza Encinosa	2	58	N. viuda de Alfonso Peñals; S. Manuel Agredano; E. Senda de la Plata, y O. José María Torrico.
999	" José Ramírez Sánchez	Idem	Idem	10		N. Nicolás Mays; S. Pablo Esquinas; E. Joaquín Cerro, y O. con Francisco Monje.
1000	" Juan Tena Gómez	Idem	Mesa de Cártama	2	57	N. Galo Sanz; S. Bernardino Muñoz; E. carril del Cuarterero, y O. Víctor Jurado.
1001	D. Juan Torrico Castillejo	Idem	Patuda	10		N. con terrenos baldíos; S. y E. Antonio Sánchez, y O. camino de la Patuda.
1002	" Juan Jiménez Sandoval	Idem	Los Lobos		64	N. Tomás Gómez; S. Antonio Cerro; E. Carlos Romero, y O. camino de Los Lobos.
"	El mismo	"	Idem		64	N. y O. con terrenos de Gregorio Gómez; S. Fernando Ruiz, y E. Miguel Sánchez.
1003	D. Juan Alvarez López	Idem	Cártama	1	93	N. Julian Largo; S. Engenio Torrico; E. Luciano García, y O. Antonio Alvarez.
1004	" José Cerro López	Idem	Cerro de los Vivares	1	28	E. Plácida Ruiz; O. Gabriel Pérez, y los demás vientos Gregorio Leal.
"	El mismo	"	Cártama	1	93	N. Isidro Tocados; S. Pedro Cuadrado; E. Víctor Caballero, y O. Antonio Rosales.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2309

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de doña María de la Encarnación Casares y López, de esta vecindad, contra los herederos de doña María de los Dolores Muñoz y Gasán, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca hipotecada y embargada en dichos procedimientos, que es á saber:

Una hacienda de olivar nombrada "La Cordobesa," en el término de la ciudad de Montoro y pago de la Torre-cilla. Sus linderos antiguos son con el camino que de Villanueva se dirige á Montoro, por una parte, y por otra con olivares que fuerón de don Francisco Canalejo, Presbítero y otros de don Fulgencio Valdés, doña María Josefa Gómez, Tomás Coronado, Juan Calero, Juan Magán, Juana Charquero, Luis Barbudo y otros. Sus linderos en la actualidad, tomados con la orientación de la brújula, son: al Norte con olivos de don Bartolomé Conde Canalejo y otros de don Pedro Criado; al Este con el camino á Montoro; al Sur con olivos de don Antonio Cazorla Sánchez; otra vez al Este con estos mismos olivos y los de los herederos de don Juan Ramón Madueño; otra vez al Norte con estos últimos olivos; vuelve á lindar por Este con el camino referido; tercera vez al Norte con olivos de doña Isabel de Torres, con los cuales también linda por parte de Este y Sur; vuelve á lindar otra vez por Este con el referido camino real; otra vez rodeando á Norte y parte de Este con olivos del excelentísimo señor don Santos Isasa y Valseca; siguiendo lindando por Este con los de don Francisco Madrid Real, con los de Teresa Canales; otros de los herederos de Juan Tinahones, los de Juan Calero, Pedro Carpio y arroyo Sieteveces; otra vez al Sur con los de Miguel Moreno, y al Oeste con los de Pedro José, don Mariano López, Tomás Coronado, Diego Ruiz, Bartolomé Alcalá, herederos de Fulgencio Valdés, don Antonio Garijo Lara, don Juan Canalejo y don Juan García Lechina. Estos linderos encierran una superficie ó cabida de cincuenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas y treinta y tres centisreas, equivalentes á noventa y dos fanegas y ocho celemines. Dentro de este perímetro está el caserío cercado, compuesto de patio con diez y seis atroses, á la izquierda caserío con cocina, cuarto de paso y bajada al sótano, cuarto, dos salas, sacristía y oratorio, con puerta independiente al exterior. A la derecha el cuerpo del molino con alfanje piedra, cuarto, bodeguilla con cuatro tinajas, caldera, dos vigas, dos pozuelos y contra pozuelos, bodega con puerta independiente al patio y cuarenta y una tinajas. Al fondo de referido patio cuadra, pajar, gallinero y pequeña cámara. La superficie de esta parte edificada del caserío es de quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Separada del caserío está la casilla de aceituneros, compuesta de cocina, paso y dos dormitorios. Su valor es de sesenta y ocho mil doscientas pesetas.

Y para el remate de la deslindada finca he señalado el día cuatro del próximo mes de Agosto, de nueve á diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, con las condiciones de que no serán admisibles las posturas que

no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último que los postores deberán conformarse con la titulación de expresado predio presentada por los deudores, que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningún otro documento.

Dado en Córdoba á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano. El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 2264

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido ó desconocidos que en la noche del veinte y nueve al treinta del pasado mes de Mayo sustrajeron de la posesión de José Ruiz Herruzo, llamada Barrancon del Nebral ó Solana de los Zaragüelles, de este término municipal, dos mulos, de las señas que al final se expresarán: uno de la propiedad del referido José Ruiz y otro de Bartolomé Herruzo Porrás, á fin de que comparezcan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidas caballerías y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro y Cruzado.

Señas de los mulos robados

Uno de José Ruiz Herruzo, de doce á trece años, pelo tordo, de seis cuartas y media de alzada, labrado de los corbejones, sin hierro.

Y el otro de Bartolomé Herruzo Porrás, cerrado, pelo negro, entreclaro, con la marca escasa y una unción en la cadera izquierda, sin hierro.

Número 2265

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, conocido por Pollo Largo, natural de Almedinilla de Priego, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de caballerías al vecino de esta población don Juan García Sepúlveda; apercibido de que si no lo hace le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

ESTEPA

Núm. 2274

Don Vicente Chervás y Pregud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Romero Heredia y Felipe Jiménez Artega, vecinos respectivamente de Priego y Córdoba, para que comparezcan en el término de diez días á prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado por sospechas de hurto de caballerías; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Chervás.—P. M. de S. S., Licenciado Antonio Martín.

MANCHA REAL

Núm. 2276

Don Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castro, vecino de Bujalance, á otro sujeto llamado Antonio, vecino de Lucena y otro también llamado Antonio, vecino de Begíjar, en cuyas señas al final se expresarán, que acompañaban á Esteban García Mellado en la villa de Torres, á las once de la noche del veinte y ocho de Junio último, para que en término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre tentativa de robo en citada villa de Torres; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, en clase de detenidos.

Dado en la villa de Mancha Real á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Rodríguez.—P. M. de S. S., Pedro Cañones y Valero.

Señas

Antonio Castro, vecino de Bujalance, calle de las Avispas: como de cincuenta años, estatura regular, delgado, sin barba, y viste traje oscuro de verano, sombrero ancho negro y botas.

El Antonio, vecino de Lucena: es como de cuarenta años, algo rubio, estatura baja, delgado, sin barba, y viste pantalón claro, blusa, sombrero blanco de ala ancha y alpargatas; es de oficio alfarero.

Antonio, vecino de Begíjar: es mayor de treinta años, un poco alto y delgado, color blanco, traje de verano claro, sombrero ancho de color y alpargatas.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONSUMOS DE CORDOBA

Número 2305

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de la provincia, dictó con fecha 28 de Junio próximo pasado, la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico la contribuyente doña María Luque, en los días y plazos de cobranza voluntaria señalados en anuncios y edictos, con arreglo á lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888,

que ha incurrido en el apremio de primer grado, con el recargo del 5 por 100 que marca el artículo 11 de la Instrucción de apremio; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfice el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al Administrador de consumos. Así lo manda y firma en Córdoba á 28 de Junio de 1897.—Eduardo Sol.

Y en cumplimiento del artículo 14, párrafo quinto de la Instrucción de procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba á 2 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, Carlos Sanjurjo.

Número 2306

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó con fecha 25 de Junio último, la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por consumos que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en anuncios y edictos con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el preciso término de tercero día no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar cumplimiento á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Administrador de consumos, para que á su vez lo haga al Agente ejecutivo. Así lo manda y firma en Córdoba á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Sol.

Y en cumplimiento del artículo 14, párrafo 5.º de la Instrucción de procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, Carlos Sanjurjo.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA